Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250304-150714-a02013-55644530
2025-03-04T15:13:48-05:00 - Pagina 1 de 13

1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO O CONVENIO

1.1. NÚMERO DE CONTRATO O CONVENIO:	9478-2024
1.2. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO O CONVENIO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
1.3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATO:	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
1.4. CONTRATISTA O ASOCIADO:	COMPAÑIA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PORTILLA Y PORTILLA LTDA
1.5. NIT. o C.C.:	800.163.265-6
1.6. OBJETO CONTRACTUAL:	PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS BIENES DE LA SDIS Y AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN A SU CARGO Y DEBA CUSTODIAR
1.7. FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	10/12/2024
1.8. VALOR INICIAL EN PESOS:	DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE ($10.693.242.321).
1.9. VALOR INICIAL EN SMLMV:	8.225,57 SMMLV.
1.10. PLAZO INICIAL:	HASTA EL 30 DE JUNIO 2025 O HASTA EL AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS.
1.11. FECHA DE INICIO:	17/12/2024
1.12. FECHA DE TERMINACIÓN:	30/06/2025
1.13. NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO QUE SUSCRIBIRÁ LA MODIFICACIÓN:	MARIA CAMILA DIAZ MARIN
1.14. CARGO ORDENADOR DEL GASTO QUE SUSCRIBIRÁ LA MODIFICACIÓN:	DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA

1.15. GARANTIAS DEL CONTRATO Y/O CONVENIO INICIAL.

%	NUMERO DE PÓLIZA Y NÚMERO DE ANEXO	AMPARO	VIGENCIA DEL AMPARO EXIGIDO EN EL CONTRATO Y/O CONVENIO	VIGENCIA GARANTIA		VALOR AMPARADO	FECHA APROBACIÓN SUBDIRECCIÓN CONTRATACIÓN
				DESDE	HASTA		

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250304-150714-a02013-55644530
2025-03-04T15:13:48-05:00 - Pagina 2 de 13

20%	*84514*	Cumplimiento	Por plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación	*10/12/2024*	*31/12/2025*	*$2,138,648,464. 20*	*27/12/2024*
20%	*84514*	Calidad del Servicio	Por plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación	*10/12/2024*	*31/12/2025*	*$2,138,648,464. 20*	*27/12/2024*
5%	*84514*	Pago de salarios, prestaciones sociales legales *e indemnizaciones laborales	Por plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación	*10/12/2024*	*30/06/2028*	*$1,069,324,232. 10*	*27/12/2024*
200 SMMLV	*24455*	Responsabilidad civil extracontractual	Por el plazo de ejecución del contrato	*10/12/2024*	*30/06/2025*	*$534.662.116.05*	*27/12/2024*

2. DATOS DE MODIFICACIÓN(ES) ANTERIOR(ES)

2.1. MODIFICACIÓN No. 1
Fecha Suscripción: 24 de diciembre de 2024

Que mediante modificatorio No. 1, Se procedió a aclarar la cláusula novena del contrato, la cual quedo así: "(…) *CLAUSULA NOVENA – AFECTACIÓN PRESUPUESTAL El valor del contrato y/o proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal o vigencia futura relacionada a continuación*:

CONCEPTO	VIGENCIA 2024		
	RECURSO DISTRITO	RECURSO ESTAMPILLA	TOTAL
No. CDP	12262		
VALOR CDP	$ 7.354.599.785	$ 418.729.022	$ 7.773.328.807
VALOR AFECTADO	$ 1.440.402.795	$ 82.240.763	$ 1.522.643.558
FUENTE DE FINANCIACIÓN	1-100-F001 VA-Recursos distrito	1-100-I012 VA-Estampilla propersonas mayores	

CONCEPTO	VIGENCIA 2025		
	RECURSO DISTRITO	RECURSO ESTAMPILLA	TOTAL
N. CDP	20	19	
VALOR CDP	$ 46.252.238.638	$ 2.643.976.094	$ 48.896.214.732
VALOR AFECTADO	$ 8.670.409.820	$ 5.188.943	$ 9.170.598.763
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1-100- F001 VA RECURSOS DISTRITO	1-100-I012 VA-Estampilla propersonas mayores	

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250304-150714-a02013-55644530
2025-03-04T15:13:48-05:00 - Pagina 3 de 13

	CLAUSULA SEGUNDA – MODIFICACIÓN: Se modifica el nombre de la cláusula novena en el contrato 9478-2024 que quedará así: CLÁUSULA NOVENA. - AFECTACIÓN PRESUPUESTAL
2.2. MODIFICACIÓN No. 2 de Fecha Suscripción: 03 de enero de 2025	Que mediante modificatorio electrónico No. 2, se procedió con la publicación de los CDPs de la vigencia 2025, "*teniendo en cuenta que el respectivo proceso de contratación al momento de su adjudicación y suscripción del contrato en la vigencia 2024 se encontraba amparado por vigencias futuras, se hace necesario la sustitución de las respectivas vigencias por certificado de disponibilidad presupuestal de la vigencia 2025 y el registro presupuestal correspondiente*".

3. DE LA MODIFICACIÓN A SOLICITAR

3.1. TIPO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Otro sí modificatorio

3.2. SITUACIÓN(ES) QUE MOTIVA(N) LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

La Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS, es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y el desarrollo de políticas de promoción, prevención, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, con especial énfasis en la prestación de servicios sociales básicos para quienes enfrentan una mayor situación de pobreza y vulnerabilidad. Así mismo, debe prestar servicios sociales básicos de atención a aquellos grupos poblacionales que además de sus condiciones de pobreza se encuentran en riesgo social, vulneración manifiesta o en situación de exclusión social.

En virtud de lo anterior, la entidad atiende diariamente a la población que se beneficia del portafolio de servicios sociales que ofrece la SDIS y en este sentido es deber de la administración, garantizar la seguridad de los servidores públicos, las personas que acuden a las diferentes sedes de la entidad, así como los inmuebles y muebles que son propiedad de la Secretaría Distrital de Integración Social y se encuentran en administración de esta.

Bajo este marco, la entidad adelantó proceso de selección abreviada por subasta inversa SDIS-SASI-011-2024, la cual fue estructurada y adjudicada por grupos así:

Grupo No.	Localidades	Valor Inicial de Contrato
1.	Localidades de Engativá, Suba, Fontibón y Usaquén	$12.004.248.216
2.	Localidades de Barrios Unidos, Chapinero, Santafé, Candelaria, Mártires y Teusaquillo,	$ 10.669.075.395
3.	Localidades Bosa, Kennedy , Puente Aranda y Predio Melgar-Tolima	$12.589.848.336

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250304-150714-a02013-55644530
2025-03-04T15:13:48-05:00 - Pagina 4 de 13

4.	Localidades Antonio Nariño, Usme-Sumapaz y Ciudad Bolívar.	$ 10.713.129.271
5.	Localidades San Cristóbal, Rafael Uribe Uribe y Tunjuelito	$ 10.693.242.321.

Fuente: Contratación **de prestar el servicio integral de vigilancia y seguridad**, proceso de selección abreviada por subasta inversa SDIS-SASI-011-2024

En este sentido, la entidad suscribió, para el **Grupo No. 5**, el contrato No. 9478 de 2024 cuyo objeto es: ***"PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS BIENES DE LA SDIS Y AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN A SU CARGO Y DEBA CUSTODIAR*** *el* cual tuvo como fecha de inicio el día 17 de diciembre de 2024, y a la fecha se está ejecutando conforme consta en los informes del supervisor.

Que, la Secretaría Distrital de Integración Social cuenta con diferentes sedes administrativas y presta servicios sociales a toda la población de la ciudad de Bogotá ubicada en las 20 localidades del distrito. Estos servicios y sedes administrativas son, entre otros, subdirecciones locales, atención en jardines infantiles, centros día atención a adultos mayores, centros de protección para atención de niños, centros y unidades de atención a personas en condiciones de discapacidad, centros amar para atención a infancia, centros abrazar en atención a población migrante, comisarías de familia, centros de adultez habitantes de calle, centros de desarrollo comunitario CDC, centros de juventud, entre otros, los cuales necesitan de forma continua y permanente la guarda y custodia de todos los bienes que los integran (equipos de cómputo, mobiliario, electrodomésticos, etc.), así como la garantía de seguridad de todas las personas que acuden a la Secretaría y sus sedes o unidades en calidad de beneficiarios, funcionarios, contratistas y ciudadanía en general, actividades que solamente pueden garantizarse con la continua prestación del servicio de vigilancia que hoy se tiene contratado.

Teniendo en cuenta que el servicio de vigilancia no puede ser prestado por ninguna entidad del Estado de manera directa sin contar con la autorización respectiva de parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y la Secretaría no cuenta con tal autorización, es imperativo dar continuidad al servicio de seguridad privada de conformidad con lo expuesto en el párrafo anterior.

Que el servicio de vigilancia consiste en todas aquellas acciones tendientes a proteger, custodiar y, entre otros, ejercer controles de identificación en los accesos o en el interior de los muebles o inmuebles velando por la seguridad e integridad de derechos y bienes patrimoniales propios y de terceros a cargo de la SDIS, los cuales se encuentran enmarcados dentro del **GRUPO 5 (RAFAEL URIBE URIBE, SAN CRISTÓBAL, TUNJUELITO)**

Que en la nota No. 2 del alcance del objeto del Contrato No. 9478 de 2024, se estableció que:"(…) *En caso de que el contrato no tenga establecido un servicio de vigilancia específico dentro del anexo técnico, este podrá ser solicitado por la entidad y su costo será el mínimo establecido en la circular externa No. 20231300001105 de 2024 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (…)"*. Que toda vez que en dicha nota quedó estipulada la circular de 2024 para ítems de servicios no establecidos en el anexo técnico, es indispensable que en el presente modificatorio se ajuste el alcance incluyendo la circular de 2025 y que, en caso de requerirse, sea esta la que rija para los ítems que no están contenidos en el anexo técnico.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250304-150714-a02013-55644530
2025-03-04T15:13:48-05:00 - Pagina 5 de 13

Que así mismo, en el numeral **4.1 PRESUPUESTO OFICIAL** del estudio previo que hace parte integral del Contrato No. 9478 de 2024, se estableció la nota No. 3 la cual indica que: *"(…) En el evento de prorrogar el contrato y que este cambie de vigencia fiscal, la Secretaría Distrital de Integración Social aplicará los incrementos de IPC anual para medios tecnológicos, y los propios del servicio de seguridad y vigilancia ordenados o decretados por las entidades competentes.*

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario aplicar los incrementos de las tarifas del servicios de vigilancia y seguridad privada conforme la CIRCULAR EXTERNA N° 20241300000445 de la SUPERINTENDECIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA publicada el 30 de diciembre del 2024, donde se evidencia el régimen de las tarifas mínimas para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada en la vigencia 2025, en la cual se identifica una variación del año 2025 frente al año 2024 en el incremento a la tarifa mínima equivalente a 9,14 salarios mínimos legales mensuales vigentes (periodo del 01 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025) establecida en la circular externa mencionada, la cual comprende el porcentaje de incremento del 9,5% para el SMMLV que corresponde a la vigencia 2025, por lo anterior, para la Secretaria Distrital de Integración Social (SDIS) se hace necesario realizar el ajuste de la tarifa para la PRESTACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS BIENES DE LA SDIS Y AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN A SU CARGO Y DEBA CUSTODIAR actualizando las tarifas para el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio del 2025 conforme a la circular externa mencionada.

Que dicho incremento se realizará acorde a lo establecido en los estudios previos en el marco del proceso de selección abreviada por subasta inversa N° SDIS-SASI-011-2024, y del contrato N. 9478-2024; que dispone en la nota No. 3 del numeral **4.1 PRESUPUESTO OFICIAL** del estudio previo que *"(…)* ***En el evento de prorrogar el contrato y que este cambie de vigencia fiscal, la Secretaría Distrital de Integración Social aplicará los incrementos de IPC*** *anual para medios tecnológicos ,* ***y los propios del servicio de seguridad y vigilancia ordenados o decretados por las entidades competentes****.(…)"*, así las cosas, como se observa en el texto subrayado y en negrilla, la entidad previó desde el inicio, que en caso de cambio de vigencia fiscal, se realizarían los incrementos propios del servicio decretados por las entidades competentes como en el efecto lo es la circular de la Supervigilancia antes relacionada.

A continuación, se relacionan las fórmulas para calcular las tarifas del 01 de enero al 30 de junio de 2025 para servicios de vigilancia y seguridad privada de veinticuatro (24) horas y treinta (30) días al mes.

CIRCULAR EXTERNA N° 20241300000445 REGIMEN DE TARIFAS PARA EL AÑO 2025

"**ARTÍCULO 2.6.1.1.6.3. Estructura de Costos y Gastos.** La tarifa calculada está dada sobre la base de los costos directos que incluyen los factores salariales, prestacionales, parafiscales, dotaciones y seguro de vida, e indirectos que incluyen los gastos de administración, supervisión y utilidades".

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250304-150714-a02013-55644530
2025-03-04T15:13:48-05:00 - Pagina 6 de 13

TARIFA	$1.423.500	X	9,14	=	$13.010.790	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA + A y S
$13.010.790 + Valor prima - Seguro de Vida	8%	(($13.010.790 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
$13.010.790 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($13.010.790 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS
$13.010.790 + Valor prima Seguro de Vida	11%	(($13.010.790 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

Para los Estratos Residenciales 4, 5, y 6, la tarifa mínima será de 9,14 salarios mínimos legales mensuales vigentes más, un 10% de administración y supervisión.

TARIFA	$1.423.500	X	9,14	=	$13.010.790	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

SERVICIO	TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	TARIFA + A y S
24 HORAS 30 DÍAS AL MES	$13.010.790 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($13.010.790 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	TARIFA BASE + AYS

Fuente: supervigilancia.gov.co/publicaciones/10661/tarifas-minimas-para-la-prestacion-de-los-servicios-de-vigilancia-y-seguridad-privada-en-2025/

La presente modificación contractual se hace necesaria en cumplimiento de la CIRCULAR EXTERNA N° 20241300000445 - REGIMEN DE TARIFAS PARA EL AÑO 2025, correspondiente al ajuste y actualización de los costos del personal de seguridad que presta sus servicios conforme las nuevas tarifas establecidas por la Superintendencia de Vigilancia a partir del 01 de enero de 2025, respecto del servicio integral de Vigilancia y Seguridad Privada que garantiza la seguridad e integridad de derechos y bienes patrimoniales propios y de terceros a cargo de la SDIS.

Como consecuencia de lo anterior, según lo establecido en la circular externa N° 20241300000445 de la Supervigilancia las nuevas tarifas y valores por la prestación del servicio de vigilancia, de los ítems mencionados en la

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250304-150714-a02013-55644530
2025-03-04T15:13:48-05:00 - Pagina 7 de 13

oferta económica, se deben ajustar a partir del 01 de enero de 2025 conforme a la tarifa mínima equivalente a 9,14 salarios mínimos legales mensuales vigentes (periodo del 01 de enero de 2025 al 14 de julio de 2025) establecida en la circular externa mencionada, la cual comprende el porcentaje de incremento del 9,5% para el SMMLV que corresponde a la vigencia 2025, en virtud de ello, y ante cualquier tipo de modificación, las tarifas de cada servicio quedarán de la siguiente manera:

CUADRO NUEVAS TARIFAS DEL CONTRATO 9478 DE 2024 HASTA JUNIO 30 DE 2025

MODALIDAD	SMMLV	PRIMA DE SEGURO DE VIDA	TARIFA	AIU + IVA	VALOR TOTAL
24H - SV SIN ARMA	$ 1.423.500	$ 432	$ 14.053.053	$ 267.008	$ 14.320.061
24H- SV CON ARMA	$ 1.423.500	$ 432	$ 14.313.295	$ 271.953	$ 14.585.248
24- SV CON CANINO	$ 1.423.500	$ 432	$ 14.443.415	$ 274.425	$ 14.717.840
12H L-D DIURNO SIN ARMA	$ 1.423.500	$ 432	$ 6.292.186	$ 119.552	$ 6.411.738
12H L-S DIURNO SIN ARMA SIN FESTIVOS	$ 1.423.500	$ 432	$ 5.033.749	$ 95.641	$ 5.129.390
12H L-V DIURNO SIN FESTIVOS SIN ARMA	$ 1.423.500	$ 432	$ 4.194.651	$ 79.698	$ 4.274.349
12H L-D NOCTURNO SIN ARMA	$ 1.423.500	$ 432	$ 7.760.401	$ 147.448	$ 7.907.849
12H L-D DIURNO CON CANINO	$ 1.423.500	$ 432	$ 6.466.969	$ 122.872	$ 6.589.841

Nota 1: Para el cálculo de las nuevas tarifas del servicio de vigilancia y seguridad privada para el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio del 2025, no se realizó ajuste a la tarifa de la prima del seguro de vida, ya que el ajuste corresponde sobre las tarifas de servicios de vigilancia las cuales fueron ajustadas conforme a lo establecido en la circular No. 20241300000445 del 2024, las tarifas establecidas en el cuadro anterior son vigentes hasta el 14 de julio del 2025 según lo establecido en la circular mencionada.

Nota 2: Para el cálculo de la modalidad "12 H L-D NOCTURNO SIN ARMA", se tiene en cuenta lo establecido en la circular 20241300000445 numeral 1.2., allí en la primera tabla se evidencia que el turno nocturno está contemplado en 9 horas con su respectivo porcentaje de proporcionalidad, a este turno se le deben sumar tres horas en la modalidad diurna, adicionalmente se deben tomar los días de lunes a viernes y sábados y domingos para tener el valor total de la modalidad lunes a domingo, con lo anterior descrito, se genera la tarifa que requiere la SDIS.

3.3. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Es conveniente tramitar la presente solicitud de ajuste de precios al servicio de vigilancia y seguridad de la SDIS, conforme a la tarifa mínima equivalente a 9,14 salarios mínimos legales mensuales vigentes (periodo del 01 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025) establecida en la circular externa No. 20241300000445 del 2024, la cual comprende el porcentaje de incremento del 9,5% para el SMMLV que corresponde a la vigencia 2025, acorde a lo establecido en

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250304-150714-a02013-55644530
2025-03-04T15:13:48-05:00 - Pagina 8 de 13

la nota No. 3 del numeral 4.1. Presupuesto Oficial del estudio previo en el marco del proceso de selección abreviada por subasta inversa N° SDIS-SASI-011-2024 del contrato 9478 de 2024, conforme lo establecido en la nota No. 3 del numeral 4.1 PRESUPUESTO OFICIAL del Estudio Previo.

Conforme lo anterior, las tarifas del servicio del vigilancia y seguridad privada del 2024 establecidas con la oferta inicial, serán modificados, en virtud de lo establecido en la circular externa 20241300000445 del 2024 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por tanto, las tarifas del servicio en sus diferentes modalidades serán modificadas. Esto asegura la efectiva continuidad en la prestación del servicio integral de vigilancia y seguridad privada, que se presta en la Entidad de manera ininterrumpida en los centros de atención, los servicios que cumplen con la misión y metas de cada proyecto y requiere que los inmuebles y los espacios de los establecimientos se encuentren en condiciones óptimas que garanticen la seguridad de todos los actores incluidos los servidores públicos, las personas beneficiarias de los servicios de la SDIS así como todos los muebles e inmuebles a su cargo y aquellos por los cuales pudiera llegar a ser legalmente responsable.

Por los motivos anteriormente expuestos y dado que la ejecución del contrato, está sujeto al cambio de vigencia y por ende al ajuste del valor de las tarifas, en virtud de la circular externa No. 20241300000445 del 30 de diciembre del 2024 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, donde se establecen el régimen de las nuevas tarifas para el año 2025; por lo cual se realiza el ajuste conforme a la tarifa mínima equivalente a 9,14 salarios mínimos legales mensuales vigentes (periodo del 01 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025) establecida en la circular externa No. 20241300000445 del 2024, la cual comprende el porcentaje de incremento del 9,5% para el SMMLV que corresponde a la vigencia 2025; lo cual garantizará que los trabajadores involucrados en el cumplimiento de los servicios contratados reciban una remuneración acorde con las disposiciones legales establecidas por el Gobierno Nacional. Es de precisar que el incremento es de carácter obligatorio, contribuyendo al bienestar de los trabajadores y al cumplimiento de las políticas laborales del país. Dicho ajuste será formalizado mediante otrosí al contrato, en vista que aquellos precios se encontraban contemplados en el anexo técnico y estudio previo inicial y dichos documentos hacen parte integral del contrato **9478-2024**.

El ajuste de tarifas en el contrato no solo permite que el contratista pueda cumplir con sus obligaciones laborales, sino que también garantiza la sostenibilidad en la prestación del servicio integral de Vigilancia y Seguridad Privada. Sin estos ajustes, el contratista podría enfrentar dificultades financieras que afectarían la operación del contrato, para los servicios requeridos por la SDIS, lo que iría en detrimento del interés público.

En efecto, disponer del servicio de forma continua permite el cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 1952 de 2019 *"Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario."* particularmente en lo previsto por los numerales 22 y 23 del artículo 38, según los cuales se impone como deberes de los servidores públicos:

(…)

22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250304-150714-a02013-556445304
2025-03-04T15:13:48-05:00 - Pagina 9 de 13

23. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.

Igualmente, lo señalado en la Circular Conjunta No. 001 de 2003 de la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación relativa a los *"Deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes; responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por pérdida o daño de los bienes a su cargo."*

Así mismo, en virtud del Principio de Economía y de la optimización de los recursos, es un activo importante para la entidad, seguir contando con la experiencia, capacidad instalada, que hasta la fecha ha puesto a disposición el contratista, el cual cuenta con una ejecución en debida forma y sin situaciones de posible incumplimiento de sus obligaciones contractuales, según y como consta en los respectivos informes de supervisión.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que el contrato No. 9478-2024 se encuentra vigente, se está ejecutando en debida forma y se tiene la necesidad de cumplir con las necesidades de seguridad privada y bienestar de la población beneficiaria, es viable adelantar el otro si modificatorio al contrato.

Así mismo, mediante comunicación de fecha 24 de enero de 2025, el representante legal del COMPAÑIA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PORTILLA Y PORTILLA LTDA COSERVIPP LTDA

COMPAÑIA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PORTILLA Y PORTILLA LTDA COSERVIPP LTDA; manifestó a la SDIS la solicitud de ajuste en el valor de los precios, para la prestación del servicio integral de Vigilancia y Seguridad Privada.

Adicionalmente, no existe perjuicio para la entidad o el contratista toda vez que el contrato se estipuló inicialmente sobre fecha cierta y agotamiento de recursos. así mismo, se aclara que la presente modificación contractual no genera erogación presupuestal adicional a la ya establecida en el contrato

Así mismo, es de indicar que con la presente modificación, no se hace necesaria adición alguna al valor total del Contrato No. 9478 de 2024, en razón a que el presupuesto oficial asignado para el presente contrato, correspondiente a la suma de **DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE ($10.693.242.321),** garantiza el cubrimiento del ajuste de las tarifas del servicios de vigilancia y seguridad privada conforme la circular externa No. 20241300000445 del 30 de diciembre del 2024, como se evidencia en la siguiente proyección de ejecución entre el 17 de diciembre de 2024 y el 30 de junio de 2025:

GRUPO	No CONTRATO	EMPRESAS	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	LOCALIDADES	VALOR 2024	VALOR VF 2025	VALOR TOTAL
Grupo 5	**9478-2024**	COSERVIPP LTDA 800.163.265-6	17/12/2024	30/06/2025	San Cristóbal Rafael Uribe Uribe Tunjuelito	$ 1.440.402.795	$ 8.670.409.820	$ 10.110.812.615
						$ 82.240.763	$ 500.188.943	$ 582.429.706

FACTURACIÓN 2024-2025

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250304-150714-a02013-556445304
2025-03-04T15:13:48-05:00 - Pagina 10 de 13

dic-24	ene-25	feb-25	mar-25	abr-25	may-25	jun-25
617.998.255	1.463.678.669	1.640.191.859	1.597.235.958	1.597.235.958	1.597.235.958	1.597.235.958
24.411.903	57.280.244	100.147.511	100.147.512	100.147.512	100.147.512	100.147.512

3.4. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN Y CLÁUSULAS DEL CONTRATO (ANEXO TÉCNICO/ESTUDIO PREVIO) A MODIFICAR

1. Modificar la nota No. 2 de la CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO, en el sentido de actualizar la circular externa expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual quedará así:

 " (…) CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO (…)

 NOTA 2: En caso de que el contrato no tenga establecido un servicio de vigilancia específico dentro del anexo técnico, este podrá ser solicitado por la entidad y su costo será el mínimo establecido en la circular externa No. 20241300000445 de 2024 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

2. Modificar la CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO del Contrato No. 9478 de 2024, en el sentido de adicionar el parágrafo quinto, el cual quedará así:

 " (…) CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO (…)

 PARAGRAFO QUINTO: Para la vigencia 2025 se actualizarán las tarifas del servicio de vigilancia y seguridad privada establecidas en el Contrato No. 9478 de 2024, en lo correspondiente a un 9.5 % del SMMLV utilizado como base para el cálculo de las tarifas según la circular externa No. 20241300000445 de 2024 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada(…)".

3. El contratista deberá comunicar a la aseguradora la presente modificación contractual.

 Las demás cláusulas del contrato y sus modificaciones que no sean contrarias a lo aquí señalado continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento entre las partes.

3.5. EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO

De conformidad con los pagos realizados, los servicios prestados y la proyección de ejecución a la fecha, la ejecución financiera, a corte al 31 de diciembre de 2024 es de 6,01%

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250304-150714-a02013-55644530
2025-03-04T15:13:48-05:00 - Pagina 11 de 13

VALOR PRESUPUESTO GRUPO 5			$ 10.693.242.321
EJECUCIÓN CONTRATO 9478-2024			
MES	**VALOR PAGADO**	**EJECUCION FINANCIERA**	**SALDO POR EJECUTAR**
dic-24	$ 642.410.158	6,01%	$10.050.832.163
TOTAL	$ 642.410.158	6,01%	$10.050.832.163

Finalmente se informa que a la fecha el contratista no ha sido vinculado a procesos sancionatorios por incumplimiento, por cuanto la ejecución de la orden de compra ha sido satisfactoria. Lo anterior con base en los informes de supervisión.

Oscar Enrique Polo Meza

Asesor Apoyo Logístico

Elaboró: Luis Eduardo Durán Estupiñán – Kaira Alexandra Sierra Sánchez - Apoyo a la Supervisión SAF
Revisó: Jesús Orlando Contreras Fernández – Abogado SAF
Aprobó: Oscar Enrique Polo Meza- Asesor Apoyo Logístico

Anexos: -Formato-MC 09
-Memorando de radicación
-Documentos de Aceptación de Modificación

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250304-150714-a02013-55644530
2025-03-04T15:13:48-05:00 - Pagina 12 de 13

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

MOD 9478-2024 GRUPO 5 APROBADO

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250304-150714-a02013-55644530

Creación: 2025-03-04 15:07:14

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-03-04 15:13:46

Escanee el código para verificación

Firma: FIRMA

Oscar Enrique Polo Meza
1079912534
opolo@sdis.gov.co
Asesor apoyo logístico
Sdis

Revisión: REVISÓ

Jesús Orlando contreras
1090470845
jcontrerasf@sdis.gov.co

Elaboración: ELABORÓ

LUIS EDUARDO MDURAN ESTUPIÑAN
79602567
ldurane@sdis.gov.co
SUPERVISION CONTRATOS
SDIS

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250304-150714-a02013-55644530
2025-03-04T15:13:48-05:00 - Pagina 13 de 13

REPORTE DE TRAZABILIDAD

MOD 9478-2024 GRUPO 5 APROBADO

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250304-150714-a02013-55644530

Creación: 2025-03-04 15:07:14

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-03-04 15:13:46

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	LUIS EDUARDO MDURAN ESTUPIÑAN ldurane@sdis.gov.co SUPERVISION CONTRATOS SDIS	Aprobado	Env.: 2025-03-04 15:07:46 Lec.: 2025-03-04 15:08:05 Res.: 2025-03-04 15:08:34 IP Res.: 190.27.225.68
Revisión	Jesús Orlando contreras jcontrerasf@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2025-03-04 15:08:34 Lec.: 2025-03-04 15:12:20 Res.: 2025-03-04 15:12:32 IP Res.: 186.102.60.31
Firma	Oscar Enrique Polo Meza opolo@sdis.gov.co Asesor apoyo logístico Sdis	Aprobado	Env.: 2025-03-04 15:12:32 Lec.: 2025-03-04 15:12:45 Res.: 2025-03-04 15:13:46 IP Res.: 190.27.225.68